

Ferré Dice Status Actual Cuesta A la Isla \$238,000,000 al Año

Aboga Por Que Constitución Expresa la Relación Con Unión Que Desea el Pueblo de Puerto Rico

El delegado Luis A. Ferré, de la minoría estadista, considera que la asamblea Constituyente debe tomar acción con arreglo a la invitación del presidente Truman para que el pueblo de Puerto Rico exprese por conducto de dicha convención la propia relación deseada por el pueblo puertorriqueño con la Unión Federal.

Entiende que la asamblea debe estudiar todo el problema político y económico del país, con toda la información a su alcance.

"Si..... se llegare a la conclusión de que para obtener la solución definitiva del problema de bienestar de nuestro pueblo, hace falta que Puerto Rico se incorpore a la Unión como otro estado más, somos de la opinión de que el cable del presidente Truman coloca sobre nuestros hombros la clara obligación de hacer constar en la constitución que aquí se redacte, que es la voluntad del pueblo de Puerto Rico que en su día se le admita como un estado más de los Estados Unidos."

Así se expresó el señor Ferré, al hacer uso de la palabra en la Constituyente, poco antes de ésta cesar en sus labores a última hora en la tarde del martes, hasta hoy jueves por la tarde.

REFUTA A MUÑOZ

Ferré refutó la tesis del gobernador Muñoz Marín de que la Ley 600 resuelve el problema de status político de Puerto Rico.

Sostuvo que básicamente esa Ley no cambia las presentes relaciones entre Puerto Rico y los Estados Unidos, y después de un análisis de los beneficios económicos que recibe la Isla del Gobierno Federal, y de los que recibiría siendo un estado de la Unión, afirmó que hay balance desfavorable para el país.

Puerto Rico, sostuvo, está perdiendo por no ser un estado la suma anual de \$275,700,000 a cambio de sólo \$37,500,000 que son las ventajas económicas de que disfrutamos actualmente.

El señor Ferré declaró que entre la mayoría y la minoría no había diferencias de criterio en cuanto a los objetivos de redactar una constitución que asegure la mayor felicidad posible al pueblo, y de que Puerto Rico y Norteamérica sigan unidos permanentemente.

PROBLEMAS DE PROCEDIMIENTO

La diferencia, declaró, está en el procedimiento a utilizar para lograr los objetivos comunes.

Con relación al status, dijo que no lo resuelve la Ley 600 del Congreso, "primero que nada como cuestión jurídica, puesto que la soberanía del Congreso sobre Puerto Rico continúa intacta aún después de aprobada la constitución que aquí redactemos nosotros."

Afirmó que bajo la Ley 600 no se garantiza plenamente "el derecho económico a la vida que sólo puede ser garantizado cuando un pueblo tiene absoluta libertad para legislar con relación a todos los problemas que afectan su vida económica," y preguntó:

"¿Cómo puede garantizar su vida un pueblo cuya industria está a merced de los actos de un cuerpo extraño de legisladores que tal cual acaba de ocurrir en estos mismos momentos con la industria de la aguja al firmarse el tratado de paz con Japón puede condenarla a muerte sin que tenga nuestro pueblo recurso alguno en derecho para defenderse?"

"¿Cómo podemos nosotros mirar cara a cara a la historia y decirle que hemos resuelto el problema político de Puerto Rico—el problema de vida, de libertad y de dignidad—si nos consta que no podemos participar en las decisiones más graves de nuestro destino como pueblo, y



LUIS FERRE

puestas ventajas con el resto de la Nación."

Luego el orador hizo un análisis de las supuestas ventajas y de los beneficios económicos que tendría Puerto Rico bajo la estadidad, "echando a un lado las consideraciones de dignidad y elevada moral pública que deben ser siempre inspiración de los pueblos en todos sus actos."

El señor Ferré hizo una operación de suma de las actuales ventajas económicas, presentando un producto total anual de \$37,500,000 distribuido como sigue:

Contribución federal sobre ingresos que no paga el pueblo de Puerto Rico, a base de la Ley de 1950, \$20,000,000; devolución al Tesoro Insular en concepto de arbitrio sobre rones, etc., \$7,000,000 (anota que en cualquier momento el Congreso puede reducir el arbitrio sobre rones); reintegro de las cobranzas de Aduana al Tesoro Insular, \$2,500,000; y la retención por el Tesoro Insular de los arbitrios sobre el consumo local de cigarrillos, gasolina y bebidas alcohólicas, \$8,000,000.

LOS QUE NO RECIBE

"Puerto Rico deja de recibir un número de beneficios inmediatos, así como otros de largo alcance, por razón de la presente relación política que nos da las ventajas económicas que hemos apuntados," declaró el orador.

Los beneficios que se dejan de recibir por no ser Puerto Rico un estado, según el señor Ferré, son los siguientes:

Beneficios inmediatos — \$23,750,000 anuales bajo la Ley Federal de Seguro Social parcialmente extendida ahora a la Isla por lo que sus beneficios aquí se limitan a \$4,250,000 en vez de ser de \$28,000,000 si la ley se hubiera extendido a Puerto Rico en su totalidad por derecho propio si fuera un estado; asignaciones varias para carreteras, electrificación rural y otras ayudas federales estimadas en \$12,000,000.

(En el año 1949, dijo Ferré, la ayuda federal recibida por el estado de Oklahoma con una población igual que la de Puerto Rico fué de \$49,000,000. El estado de Washington, con 1,736,000 habitantes recibió \$32,700,000. Puerto Rico recibió \$5,820,000).

LOS DE LARGO ALCANCE

Los beneficios de largo alcance que recibiría Puerto Rico al convertirse en un estado, según Ferré, son:

1. Aumento de \$30,000,000 en los ingresos insulares anuales al eliminarse la restricción del refinado de azúcar.

2. Puerto Rico podría recibir un aumento de 500,000 toneladas en su cuota azucarera y podría suplirlo recurriendo a varias medidas que señaló el orador, dando ello como resultado un aumento de \$90,000,000 al año en los ingresos de la Isla,

del Congreso sobre Puerto continúa intacta aún después de aprobada la constitución que aquí redactemos nosotros."

Afirmó que bajo la Ley 600 no se garantiza plenamente "el derecho económico a la vida que sólo puede ser garantizado cuando un pueblo tiene absoluta libertad para legislar con relación a todos los problemas que afectan su vida económica," y preguntó:

"¿Cómo puede garantizar su vida un pueblo cuya industria está a merced de los actos de un cuerpo extraño de legisladores que tal cual acaba de ocurrir en estos mismos momentos con la industria de la aguja al firmarse el tratado de paz con Japón puede condenarla a muerte sin que tenga nuestro pueblo recurso alguno en derecho para defenderse?"

"¿Cómo podemos nosotros mirar cara a cara a la historia y decirle que hemos resuelto el problema político de Puerto Rico—el problema de vida, de libertad y de dignidad—si nos consta que no podemos participar en las decisiones más graves de nuestro destino como pueblo, y que estamos dejando a nuestros hijos el mismo problema de indefinida condición con el agravante de que le cerráramos todos los caminos de la certidumbre?"

LAS SUPUESTAS VENTAJAS

"Todo porque se alega que en el orden económico gozamos de su-

cedo en vez de ser de \$3,000,000. Si la ley se hubiera extendido a Puerto Rico en su totalidad por derecho propio si fuera un estado; asignaciones varias para carreteras, electrificación rural y otras ayudas federales estimadas en \$12,000,000.

(En el año 1949, dijo Ferré, la ayuda federal recibida por el estado de Oklahoma con una población igual que la de Puerto Rico fué de \$49,000,000. El estado de Washington, con 1,736,000 habitantes recibió \$32,700,000. Puerto Rico recibió \$5,820,000).

LOS DE LARGO ALCANCE

Los beneficios de largo alcance que recibiría Puerto Rico al convertirse en un estado, según Ferré, son:

1. Aumento de \$30,000,000 en los ingresos insulares anuales al eliminarse la restricción del refinado de azúcar.

2. Puerto Rico podría recibir un aumento de 500,000 toneladas en su cuota azucarera y podría suplirlo recurriendo a varias medidas que señaló el orador, dando ello como resultado un aumento de \$90,000,000 al año en los ingresos de la Isla, "valor de azúcar refinada."

"Hay otra pérdida que Puerto Rico ha sufrido y continúa sufriendo por razón de su falta de representación en el Congreso," expresó el señor Ferré. Se refirió a la protección para los productos boricuas de aguja, cocos, piñas, tabaco y frutas cítricas contra la competencia extranjera.

Con una protección adecuada para estos productos, considera el orador que el aumento en los ingresos insulares podría llegar a \$120,000,000 por la venta de tales productos.

La Isla podría recibir otro aumento en sus ingresos de \$40,000,000, corrigiendo la pérdida en el precio del azúcar, "único de los productos agrícolas importantes que no está protegido por la fórmula de paridad que protege al trigo, el algodón y otros productos más. Si el precio del azúcar fuera calculado de acuerdo con dicha fórmula, el precio de venta sería hoy \$40 por tonelada más para Puerto Rico."

OTRAS PERDIDAS

"En resumen," — dijo Ferré además — "Puerto Rico pierde por razón de sus presentes relaciones de inferioridad política con el resto de la nación, las siguientes sumas:

Beneficios inmediatos, \$35,700,000; refinado de azúcar, \$30,000,000; aumento de 500,000 toneladas en la cuota azucarera, refinada y mieles, \$90,000,000; aumento en la industria de la aguja, piñas, cocos, tabaco, etc., \$120,000,000; total, \$275,700,000 contra \$37,500,000 que significan las presentes ventajas económicas, lo cual refleja una pérdida neta anual de \$238,200,000."